SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(001)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas SZV-330 a la señora Araminta Pérez Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.638.698.

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Treinta y Nueve Delegada ante el Juez Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos – Meta, mediante oficio número USF-F39-0463 del 7 de octubre de 2015, dentro de la noticia criminal número 506896105594201580157, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el vehículo clase camión, marca Jac, línea HFC1045K2, modelo 2012, color blanco, servicio público, carrocería furgón, combustible Diésel, motor número B4013417, chasis número LJ11KCBC6C8000058 de placas SZV-330[1], inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota – Cundinamarca[2]

Que el vehículo clase camión, marca Jac, línea HFC1045K2, modelo 2012, color blanco, servicio público, combustible Diésel, motor número B4013417, chasis número LJ11KCBC6C8000058 de placas SZV-330, fue ingresado el 30 de octubre de 2015,a la Bodega de Villavicencio- Meta, ubicada en la calle 37 Bis No. 20 - 79 Barrio Industrial, por el señor Andres Camilo Garcia Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.633.733, Investigador de la Policía Nacional, y recibido por la persona encargada en la bodega referida, conforme se indica en el Acta de Recepción y/o Entrega de Vehículo o Motocicleta, radicada en esta Sociedad bajo el número 26999 del 22 de diciembre de 2015[3].

Que la Fiscalía Once Especializada de Villavicencio- Meta, mediante oficio número 214 del 24 de noviembre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número Zeus 26562 del 25 de noviembre de 2015, ordenó la entrega definitiva del vehículo clase camión, marca Jac, línea HFC1045K2, modelo 2012, color blanco, servicio público, tipo furgón, combustible Diésel, motor número B4013417, chasis número LJ11KCBC6C8000058 de placas SZV-330 a su propietaria señora Araminta Pérez Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.638.698, en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Villavicencio- Meta, quien el 23 de noviembre de 2015, dentro del radicado número 50.689.61.05.594.2015.80157, resolvió ordenar el levantamiento del poder dispositivo y la devolución del vehículo de placas SZV-330[4].

Que contra la anterior decisión no fueron interpuestos recursos de Ley.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas SZV-330, no generó ninguna productividad[5].

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

---

[1] Folio 3 Expediente Administrativo 30208674028662
[2] Folio 11 Expediente Administrativo 30208674028662
[3] Folio 1 Expediente Administrativo 30208674028662
[4] Folio 35-36 Expediente Administrativo 30208674028662
[5] Folio 34 Expediente Administrativo 30208674028662

RESOLUCIÓN NUMERO 001 DE 07 ENE. 2016 HOJA NUMERO 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Villavicencio- Meta, el cual, mediante Acta de Audiencia Preliminar del 23 de noviembre de 2015, dentro del radicado número 50.689.61.05.594.2015.80157, resolvió ordenar el levantamiento del poder dispositivo y la devolución del vehículo clase camión, marca Jac, línea HFC1045K2, modelo 2012, color blanco, servicio público, tipo furgón, combustible Diésel, motor número B4013417, chasis número LJ11KCBC6C8000058 de placas SZV-330 a su propietaria señora Araminta Pérez Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.638.698.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo clase camión, marca Jac, línea HFC1045K2, modelo 2012, color blanco, servicio público, tipo furgón, combustible Diésel, motor número B4013417, chasis número LJ11KCBC6C8000058 de placas SZV-330, a la señora Araminta Pérez Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.638.698, por parte de la persona encargada de la Bodega de Villavicencio- Meta, ubicada en la calle 37 Bis No. 20 - 79 Barrio Industrial.

De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora Araminta Pérez Peña, esta cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN a la Fiscalía Once Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Villavicencio- Meta, en la calle 15 No. 37L-86, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Villavicencio- Meta, en el Palacio de Justicia, torre A, piso 2 sala 4; a la señora Araminta Pérez Peña, en la calle 45 bis A No. 13j-34 barrio san Jorge Bogotá; correo electrónico jorgequecan@hotmail.com; al administrador de la Bodega de Villavicencio- Meta, calle 37 Bis No. 20 - 79 Barrio Industrial; a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota – Cundinamarca, Calle 80 Vía Siberia - Parque Agroindustrial - Bodega Uniabastos Piso 2 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 07 ENE. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio
Aprobó. Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó. Carlos Andres Quintero
Gerente de Asuntos Legales